



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda junio 8, 2015  
RCU – 06 – 2015 – 0037

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 5 de junio de 2015

**SEGUNDO PUNTO.-** Lectura y aprobación de acta de sesión extraordinaria 07.

### EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**RESUELVE: “APROBAR EL ACTA RESOLUTIVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (08) REALIZADA EL 5 DE JUNIO DE 2015, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda junio 8, 2015  
RCU – 06 – 2015 – 0038

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 5 de junio de 2015

**CUARTO PUNTO.-** Conocimiento y aprobación del Plan de Jubilación.

### EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, la Constitución del Ecuador en su Artículo 37, señala: “El Estado garantiza a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 3. La jubilación Universal”;

**QUE**, Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 81, inciso final, dispone: “Las servidoras y servidores, a los setenta (70) años de edad, que cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación, obligatoriamente tendrán que retirarse del servicio público y cesarán en su puesto. Percibirán una compensación conforme a la Disposición General Primera”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Seguridad Social en el artículo 185.- Jubilación por vejez, manifiesta: “Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de 360 impositivos mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) impositivos mensuales sin límite de edad”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 128.- De la Jubilación, prescribe: “Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las leyes de Seguridad Social”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 129, manifiesta: “**Beneficio por jubilación.-** Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente.

Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.- Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar al sector público en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción y aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, así como



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 06 - 2015 - 0038

puestos de docencia universitaria e investigación científica.- En caso de reingreso al sector público, el jubilado que ya recibió este beneficio, no tendrá derecho a recibirlo nuevamente”;

**QUE**, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, Art. 286, establece: “**De la compensación por renuncia voluntaria.**- La compensación por renuncia voluntaria opera de conformidad con el plan que al efecto establezca cada institución. Una vez que fuere legalmente presentada y aceptada, de conformidad con la Disposición General Décima Segunda de la LOSEP, se hará efectiva a partir del inicio del quinto año de servicios prestados en la misma institución bajo cualquier modalidad de nombramiento, y hasta el año en el cual sea presentada y aprobada la renuncia.- El valor de la compensación se establecerá, tomando en cuenta el total de los años laborados por la o el servidor, y el monto establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas, hasta un máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados en total. Este valor será pagadero en efectivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.- En todos los casos se observará si la o el servidor se encuentra en la edad y requisitos establecidos para la jubilación, caso en el cual, se acogerá únicamente a la compensación económica por jubilación voluntaria o por jubilación obligatoria establecida en la LOSEP, según sea la de mayor valor.- En caso de que la partida sea suprimida, o se compre su renuncia, únicamente se pagará la compensación o la indemnización de mayor valor”;

**QUE**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, artículo 76, determina: “**Compensación por jubilación voluntaria.**- Los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social para la jubilación, podrán jubilarse voluntariamente del servicio público. Para ello, deberán informar de su decisión a la institución durante el primer semestre del año a fin de que ésta la considere en su planificación institucional del siguiente año fiscal. Una vez que la universidad o escuela politécnica cuente con los recursos económicos pagará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas.- La compensación por jubilación que percibirá el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas deberá calcularse proporcionalmente al tiempo de dedicación durante su tiempo de servicio como personal académico...”;

**QUE**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su artículo 77, señala:” **Compensación por jubilación o retiro obligatorio.**- Los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social y hayan alcanzado los setenta años de edad, deberán retirarse obligatoriamente del servicio público al concluir el periodo académico en curso. La universidad o escuela politécnica pública entregará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto, y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas, la cual se calculará conforme se establece en el artículo anterior...”.

**QUE**, el Código de Trabajo, artículo 216 dispone: “**Jubilación con cargo a empleadores.**- Los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con la siguientes reglas:- 1) La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes,



RECTORADO

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

RCU - 06 - 2015 - 0038

tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938".

**QUE**, el oficio N° 0294-DTH-2015, de junio 04, 2015, presentado por el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, en el que adjunta el Plan de Jubilación correspondiente al año 2015 de las y los servidores de la Universidad Estatal de Bolívar, sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), para que Consejo Universitario lo apruebe;

**RESUELVE: "APROBAR EL PLAN DE JUBILACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP) Y A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)."**

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda junio 8, 2015  
RCU – 06 – 2015 – 0039

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 5 de junio de 2015

**QUINTO PUNTO.-** Análisis y resolución de Reformas Presupuestarias.

### EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

**QUE**, el oficio DF-UEB-0245, de 22 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita aprobar la modificación presupuestaria presentada por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto, en oficio N° 028-MP-SP-UEB, de 26 de mayo 2015, con el fin de proceder a cancelar por concepto de servicios civiles profesionales a favor de los señores ex Director de Planificación Física y Construcciones y ex fiscalizador del mes de diciembre 2014, de acuerdo a contrato DA-172-14 y DA-173-14;

**RESUELVE:** “REMITIR AL SEÑOR PROCURADOR PARA QUE EMITA SU CRITERIO LEGAL; Y, A AL SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO, PARA QUE EMITA UN INFORME DETALLADO DE LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE PROCEDIÓ A CANCELAR OPORTUNAMENTE LOS HABERES REMUNERATIVOS DE LOS SEÑORES EX DIRECTOR Y EX FISCALIZADOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN FÍSICA Y CONSTRUCCIONES.”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda junio 8, 2015  
RCU – 06 – 2015 – 0040

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 5 de junio de 2015

**QUINTO PUNTO.-** Análisis y resolución de Reformas Presupuestarias.

### EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

**QUE**, el oficio DF-UEB-0251, de 27 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se apruebe el Proyecto de inversión para la Consultoría para el diseño vial interno, accesos y espacios verdes para la Universidad Estatal de Bolívar, sector el Laguacoto, presentado por el Ing. León Garófalo, Director de Planificación Física y Construcciones, en Oficio DPFC-UEB-0174-2015, de mayo 26 del 2015;

**RESUELVE:** “**NEGAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO VIAL INTERNO, ACCESOS Y ESPACIOS VERDES PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, SECTOR EL LAGUACOTO, PRESENTADO EN OFICIO DPFC-UEB-0174-2015, DE MAYO 26 DEL 2015, POR EL ING. LEÓN GARÓFALO, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN FÍSICA Y CONSTRUCCIONES, Y CONFORMAR UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DIRIGIDO POR EL SEÑOR RECTOR, VICERRECTORES, DIRECTOS DE PLANEAMIENTO, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN FÍSICA Y LAS AUTORIDADES DE LA FACULTADES CON LA FINALIDAD DE QUE ESTABLEZCAN PRIORIDADES DE INVERSIÓN EN FUNCIÓN DE LA ACADEMIA PARA RESPONDER A LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN**”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
SECRETARIA GENERAL (E)



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda junio 8, 2015  
RCU – 06 – 2015 – 0041

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 5 de junio de 2015

**QUINTO PUNTO.-** Análisis y resolución de Reformas Presupuestarias.

### EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

**QUE**, el oficio DF-UEB-0252, de 27 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se apruebe el Proyecto de inversión para la Consultoría para el diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño hidro - sanitario, eléctrico voz y datos, detalles constructivos, elaboración del presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cronograma valorado para el edificio corporativo ubicado en el sector Alpachaca de la Universidad Estatal de Bolívar, presentado por el Ing. León Garófalo, Director de Planificación Física y Construcciones, en Oficio DPFC-UEB-0173-2015, de mayo 26 del 2015;

**RESUELVE: “NEGAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO HIDRO - SANITARIO, ELÉCTRICO VOZ Y DATOS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA VALORADO PARA EL EDIFICIO CORPORATIVO UBICADO EN EL SECTOR ALPACHACA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, PRESENTADO POR EL ING. LEÓN GARÓFALO, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN FÍSICA Y CONSTRUCCIONES, EN OFICIO DPFC-UEB-0173-2015, DE MAYO 26 DEL 2015, Y QUE EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DIRIGIDO POR EL SEÑOR RECTOR, VICERRECTORES, DIRECTOS DE PLANEAMIENTO, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN FÍSICA Y LAS AUTORIDADES DE LA FACULTADES, TOMEN LAS DECISIONES RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL Y LOS ESTUDIOS A REALIZARSE”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda junio 8, 2015  
RCU – 06 – 2015 – 0042

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 5 de junio de 2015

**QUINTO PUNTO.-** Análisis y resolución de Reformas Presupuestarias.

### EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

**QUE**, el oficio DF-UEB-0266, de 28 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se apruebe la modificación presupuestaria presentada por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

**RESUELVE: “AUTORIZAR LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 029-MP-SP-UEB, DE 28 DE MAYO DE 2015, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE VINCULACIÓN”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda junio 8, 2015  
RCU – 06 – 2015 – 0043

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:**  
Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 5 de junio de 2015.

**QUINTO PUNTO.-** Análisis y resolución de Reformas Presupuestarias.

### **EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

**QUE**, el oficio DF-UEB-0269, de 28 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita se apruebe las certificaciones presupuestarias para iniciar la convocatoria para llenar vacantes;

**RESUELVE: “APROBAR LAS CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CON EL FIN DE INICIAR LA CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, PARA LLENAR LAS VACANTES DE JEFE DE BINES, JEFE DE ADQUISICIONES Y JEFE DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL**



# **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

---



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda junio 8, 2015  
RCU – 06 – 2015 – 0044

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 5 de junio de 2015;

**QUINTO PUNTO.-** Análisis y resolución de Reformas Presupuestarias.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

**QUE**, el oficio DF-UEB-0297, de 4 de junio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que remite la certificación de disponibilidad presupuestaria en la partida 530304-530603, viáticos al exterior e inscripción para asistir al Congreso TICAL 2015 en Viña del Mar – Chile del 5 al 9 de julio de 2015;

**RESUELVE: “APROBAR LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JHONY CAMACHO ARELLANO, DELEGADO A CEDIA, AL CONGRESO TICAL 2015 EN VIÑA DEL MAR - CHILE, DEL 5 AL 9 DE JULIO DEL 2015, PARA LO QUE SE LE CONCEDE COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, PAGO DE VIÁTICOS AL EXTERIOR E INSCRIPCIÓN”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO

Guaranda junio 8, 2015  
RCU – 06 – 2015 – 0045

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 5 de junio de 2015

**SEXTO PUNTO.-** Análisis y resolución de Oficio 184-DP-UEB, de 03 de junio del 2015, enviado por el Economista Galo Monteverde Verduga, Director de Planeamiento, en el que solicita que los Proyectos de Inversión para el año 2016, sean aprobados por Consejo Universitario.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que “las instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República, “excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados” reporten a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucional, de acuerdo a las metodologías, procedimientos e instrumentos definidos por esta cartera de Estado”;

**QUE**, el oficio 184-DP-UEB, de 03 de junio de 2015, enviado por el Economista Galo Monteverde Verdura, Director del Departamento de Planeamiento, en el que solicita se apruebe los Proyectos de Inversión para el año 2016;

**RESUELVE: “APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2016, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO:  
PROYECTOS DE INVERSION AÑO 2016**

No.	ESTADO	Nombre Programa y/o Proyecto Inversión Pública	Presupuesto inicial del proyecto
1	NUEVO	BLOQUE DE LABORATORIOS CIENCIAS DE LA SALUD	500.000,00
2	ARRASTRE	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO CORPORATIVO I ETAPA	600.000,00
3	NUEVO	CONSTRUCCION VIAL ACCESOS Y CERRAMIENTO PERIMETRAL (SECTOR EL	2.000.000,00



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

		AGUACOTO II)	
4	NUEVO	EDIFICIO OFICINA TIC CIENCIAS AGROPECUARIAS	600.000,00
5	NUEVO	REHABILITACION EDIFICIO FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	800.000,00
6	NUEVO	READECUACION Y REMODELACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UEB	350.000,00
7	NUEVO	REMODELACION EDIFICIO CIENCIAS DE LA EDUCACION	500.000,00
8	ARRASTRE	TERMINACION EDIFICIO DE POSGRADO	1.000.000,00
9	ARRASTRE	CONSTRUCCION BLOQUE DE AULAS FACULTAD DE JURISPRUDENCIA	300.000,00
10	ARRASTRE	AMPLIACION DE LA BIBLIOTECA GENERAL	300.000,00
11	ARRASTRE	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE SEMILLAS	200.000,00
12	NUEVO	ESTUDIOS DE INGENIERIAS ESPECIALES	300.000,00
13	NUEVO	JUBILIACION Y RETIRO VOLUNTARIO FUNCIONARIOS DE LA IES 2016.	1.000.000,00
14	NUEVO	FINANCIAMIENTO LABORATORIOS CIENCIAS BASICAS	2'000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>10'450.000,00</b>

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL (E)**